



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 201, fecha: miércoles, 23 de Octubre de 2019

## SUMARIO

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 30/2019

BOP-GU-2019 - 2707

### AYUNTAMIENTO DE DRIEBES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 07/2019 AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD PARA 2019

BOP-GU-2019 - 2708

### AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

PROGRAMA OPERATIVO EMPLEO JUVENIL

BOP-GU-2019 - 2709

### AYUNTAMIENTO DE YEBRA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

BOP-GU-2019 - 2710

### AYUNTAMIENTO VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN VARIAS ORDENANZAS FISCALES

BOP-GU-2019 - 2711

### AYUNTAMIENTO DE TRILLO

APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES FUENTE ALEGRE DE TRILLO

BOP-GU-2019 - 2712

## AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

BOP-GU-2019 - 2713

## AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ANGUITA Y BARRIOS

BOP-GU-2019 - 2714

## AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

CORRECCIÓN DE ERRORES NOMBRE REPRESENTANTE ALCALDESA EN NÚCLEO AGREGADO DE BARBATONA

BOP-GU-2019 - 2715

## AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

BOP-GU-2019 - 2716

## AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

ANUNCIO INICIO PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA OCUPAR EL CARGO DE JUEZ DE PAZ

BOP-GU-2019 - 2717

## MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

NOMBRAMIENTO DE JEFE DE GABINETE

BOP-GU-2019 - 2718

## MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

NOMBRAMIENTO DIRECTOR DE COMUNICACIÓN

BOP-GU-2019 - 2719

## MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

NOMBRAMIENTO DE ASESOR DE COMUNICACIÓN

BOP-GU-2019 - 2720

## E.A.T.I.M. DE CENDEJAS DEL PADRASTRO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2019

BOP-GU-2019 - 2721

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

ETJ 34/2019

BOP-GU-2019 - 2722

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA  
ETJ 60/2019

BOP-GU-2019 - 2723

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA  
ETJ 62/2019

BOP-GU-2019 - 2724



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 30/2019

---

**2707**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que, en la Intervención de esta Diputación Provincial, se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Crédito número 30, al vigente Presupuesto General de 2019 en la modalidad de Suplemento de Crédito, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en Sesión celebrada el día 21 de octubre de 2019.

Los interesados, según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Oficina de presentación: Registro General de la Diputación Provincial.
- c. Órgano ante el que se reclama: Diputación en Pleno.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Guadalajara, a 21 de octubre de 2019. El Presidente, Fdo. José Luis Vega Pérez

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE DRIEBES

### APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 07/2019 AL PRESUPUESTO GENERAL DE DE LA ENTIDAD PARA 2019

---

**2708**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a



definitivo el Acuerdo plenario fecha 18 de septiembre de 2019, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 07/2019, que se hace público resumido por capítulos:

Estado de gastos

Capitulo	Descripción	euros
Crédito extraordinario:		
VI	INVERSIONES	25.095,47.-€
	TOTAL MODIFICACION ESTADO DE GASTOS	25.095,47.-€

Capitulo	Descripción	euros
VIII	Remanente de Tesorería	25.095,47.-€
	TOTAL MODIFICACION ESTADO DE INGRESOS	25.095,47.-€

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Driebes, a 21 de septiembre de 2019. El Alcalde, Javier Bachiller Higuera

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

PROGRAMA OPERATIVO EMPLEO JUVENIL

**2709**

Aprobadas las bases que han de regir el proceso de selección de personal laboral en el marco de las subvenciones para financiar proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas inscritas en el sistema nacional de garantía juvenil, cofinanciada por el programa operativo de empleo juvenil para el ejercicio 2019, se convoca el proceso para la selección de:



- a. 1 auxiliar administrativo, proyecto denominado “Actualización y gestión administrativa y documental del área de urbanismo”, y
- b. 1 dinamizador socio-cultural, proyecto denominado “Difusión y promoción cultural en el municipio”.

El texto íntegro de las bases puede consultarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Chiloeches (<https://chiloeches.sedelectronica.es/info.0>).

El plazo de presentación de solicitudes será del 4 al 6 de noviembre de 2019, ambos incluidos.

En Chiloeches, 18 de octubre de 2019 El Alcalde, Fdo.: Juan Andrés García  
Torrubiano

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBRA

### ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

**2710**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2019 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A. 1 OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	310.100 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	322.000 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	100 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	94.900 €
A. 2 OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	200.900 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	60.200 €
TOTAL:	988.200 €



ESTADO DE INGRESOS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	261.000 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	8.000 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	170.200 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	420.000 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	31.000€
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	98.000 €
TOTAL:	988.200 €

### PLANTILLA DE PERSONAL

#### 1º. - Secretaría-Intervención

Nº Puestos: 1

Grupo: B

Nivel de Complemento de Destino: 26

C. Específico: Reconocido

Forma de Provisión: Propiedad

Titulación académica: B. Superior

#### 2º. - Operario de Servicios Múltiples

Nº de puestos: 1

Forma de provisión: Propiedad

Titulación académica: E. Primarios

#### 3º. - Educadora

Nº de puestos: 1

Forma de provisión: Propiedad

Titulación académica: Profesora EGB

#### 4º. - Limpiadora

Nº de puestos: 1

Forma de provisión: contratada



Titulación académica: E. Primarios.

5º. - Gobernanta Vivienda Tutelada

Nº puestos: 1

Forma de provisión: Contratada

Titulación académica: Auxiliar de Clínica y de Geriatría

6º.- Auxiliar V. Tutelada

Nº puestos: 2

Forma de provisión: Contratadas

Titulación: E. Primarios

7º. - Asistente Ayuda a domicilio

Nº puestos: 2

Forma de provisión: contratada

Titulación académica: E. Primarios

8º. - Peón

Nº puestos: 2

Forma de provisión: Contratado

Titulación académica: E. Primarios

9º. - Socorrista

Nº Puestos: 1

Forma de provisión: Contratado

Titulación académica: Salvamento y Socorrismo

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Yebra, 06 de Noviembre de 2017. El Alcalde; Fdo. Juan Pedro Sánchez Yebra





## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

### APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN VARIAS ORDENANZAS FISCALES

---

**2711**

El Pleno del Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra en sesión ordinaria celebrada el día 21 DE OCTUBRE DE 2019, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, acordó aprobar inicialmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA
- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA
- TASA POR PRESTACION DE SERVICIO DE RETIRADA DE RESIDUOS URBANOS
- IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos Acuerdos.

En Valdepeñas de la Sierra a 21 de octubre de 2019. El Alcalde, José Luis Palmero  
Fernández

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

### APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES FUENTE ALEGRE DE TRILLO

---

**2712**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25/09/2019, acordó la aprobación de la modificación de precio público por la prestación de



servicios en la Residencia para personas mayores “Fuente Alegre” de Trillo, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES FUENTE ALEGRE DE TRILLO.

#### Artículo 1. CONCEPTO, FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

1.1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4) en relación con los artículos 15 a 19 y 57, así como en ejercicio de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de Trillo establece el precio público por la prestación de servicios en la Residencia para Personas Mayores propiedad de esta entidad, que se regirá por la presente Ordenanza.

1.2.- Es objeto de este precio público la prestación de servicios en la Residencia para Personas Mayores Fuente Alegre de Trillo, aquellas personas que lo soliciten y sean admitidas en la misma.

1.3.- De conformidad con lo que establece el artículo 2.2 del citado Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el precio público que se regula en esta Ordenanza tiene el carácter de ingreso de derecho público de la hacienda local y para su cobro ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

#### Artículo 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa que se establece, la prestación de los servicios de asistencia y estancia en la Residencia para la Tercera Edad de esta población a las personas que se acojan a residir en la misma.

Las tasas por prestación de servicios no excluyen la exacción de contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación de los mismos.

#### Artículo 3. PERSONAS OBLIGADAS AL PAGO.

2.1.- Están obligadas al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas que se beneficien de los servicios o actividades prestados en la Residencia, o, en su caso, cuando las personas prestatarias sean incapacitadas, quienes ostenten la patria potestad, tutela o custodia, o las Administraciones Públicas, Organismos, Entidades y personas públicas o privadas que, estando obligadas por cualquier título al pago de los servicios sociales de la persona beneficiaria, soliciten los referidos servicios.

2.2.- Serán responsables subsidiarias del pago del precio público las personas



obligadas legalmente a dar alimentos a las personas beneficiarias del servicio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 143 del Código Civil.

En su caso, estarán subsidiariamente obligadas al pago aquellas personas que se hayan visto favorecidas por una transmisión a título gratuito realizada por la persona usuaria o por su cónyuge dentro del periodo de los diez años anteriores a la fecha de la solicitud del servicio y, en todo caso, todas las transmisiones gratuitas que haya efectuado la persona beneficiaria del servicio a partir de los 65 años.

La obligación de pago alcanza hasta un importe máximo del valor actualizado de los bienes y/o derechos transmitidos.

#### Artículo 4. CUANTÍA.

4.1.- La cuantía del precio público será la fijada en las tarifas siguientes para la prestación del servicio.

Su importe será:

A.- Servicio de estancia en la Residencia para Personas Mayores Fuente Alegre de Trillo en plaza no subvencionada por ninguna Administración Pública:

El Importe mensual de la plaza será de 1.625,52 eur IVA incluido, en coincidencia con el estipulado en en cada momento el contrato vigente para la gestión integral de la residencia para personas mayores Fuente Alegre de Trillo.

B.- Servicio de estancia en la Residencia para Personas Mayores Fuente Alegre en plaza subvencionada por el Ayuntamiento de Trillo.

La tarifa es la fijada en la letra A) con la especialidad de que la persona usuaria que reúna las características contempladas en este apartado B) sufragará hasta un máximo del 65% de sus ingresos íntegros anuales y con el límite de 1.200 eur mensuales.

Podrán obtener plaza subvencionada por el Ayuntamiento las personas naturales del municipio de Trillo o cónyuges de estas, así como las personas empadronadas en la localidad con una antigüedad mínima de 10 años, previa solicitud en el Ayuntamiento.

Con la solicitud de admisión, las personas interesadas deberán aportar anualmente en el mes de enero la acreditación de la pensión que se recibe y declaración responsable de provenir sus ingresos únicamente de la misma, así como en otro caso, la declaración de la renta del último ejercicio con obligación de presentarla, con el fin de computar dicho 65% sobre los ingresos íntegros que figuren en la misma.

C.- Servicio de estancia en la Residencia para Personas Mayores Fuente Alegre de Trillo en plaza subvencionada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:



La tarifa consistirá en una cantidad variable, mensual y por plaza, equivalente al 75% del importe de los ingresos líquidos que perciban anualmente las personas usuarias menos el importe que establezca la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha como mínimo para gastos personales (mpg).

En todo caso, se estará respecto al cálculo y determinación de la cuantía y pago del precio público de este tipo de plazas a lo establecido al respecto por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

4.2.- Las contraprestaciones pecuniarias que puedan abonar las personas usuarias de la Residencia a las personas profesionales que en ella puedan prestar servicios complementarios por cuenta propia, tales como peluquería, podología, etc., tendrán la consideración de precios privados.

Los precios para el servicio de Fisioterapia para personas ajenas al centro, no superará los 20 Euros por sesiones de 45 minutos.

#### Artículo 5.- OBLIGACIÓN DE PAGO.

5.1.- La obligación de pago del precio público regulado en la presente Ordenanza nace desde el momento en que se inicie efectivamente la prestación de los servicios, si bien se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5.2.- Cuando por causas no imputables a la persona obligada al pago del precio público no se preste el servicio o no se realice la actividad, procederá la devolución del importe correspondiente.

5.3.- En el supuesto de inicio o cese en el uso del servicio, el precio a satisfacer se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo del mismo por días naturales, que se calculará dividiendo la cantidad mensual que corresponda por 30 días.

5.4.- En el supuesto en que una persona usuaria pasara de ocupar una plaza de las no financiadas por ninguna Administración Pública a una subvencionada, la cuota del precio público se prorrateará en función y proporcionalmente al tiempo que se haya ocupado una y otra plaza.

#### Artículo 6.- PAGO.

El importe del precio público deberá abonarse por meses vencidos y completos, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente.

El pago de los referidos precios públicos o de la parte de los mismos exigible en cada mensualidad, se efectuará en el momento de presentación al cobro a quien deba satisfacerlo.

Las deudas impagadas se exigirán mediante el procedimiento administrativo de apremio.



#### Artículo 7.- GESTIÓN POR DELEGACIÓN.

Si el Ayuntamiento de Trillo delega en cualquier Organismo, propio o ajeno, las facultades de gestión del precio público, las normas contenidas en el apartado anterior serán aplicables a las actuaciones que haya de llevar a cabo la entidad delegada.

#### Artículo 8.- NORMAS DE APLICACIÓN.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en la Ley General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementarias.

#### Artículo 9.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Título IV: La potestad sancionadora de la Ley General Tributaria.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

1.- Las tarifas contenidas en la presente Ordenanza se actualizarán anualmente con la configuración detallada más abajo y de acuerdo con el contrato vigente para la gestión integral de la residencia. Además, se deberán repercutir sobre las personas usuarias como muy tarde, a partir del mes de febrero del año siguiente sin perjuicio de su entrada en vigor desde el uno de enero de cada enero:

- 70% fruto del incremento producido por los Convenios Colectivos Marco Estatales de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal que se firmen en el futuro y que establezcan los correspondientes porcentajes de subida salarial.
- 30% fruto de la aplicación del IPC anual.

2.- Siempre que se produzcan alteraciones en la tarifa, estas circunstancias serán comunicadas a los usuarios por quien designe el Ayuntamiento y bajo la supervisión de éste.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos quince días desde su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha dentro del plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este Edicto.

En Trillo, a 19 de octubre de 2019. La Alcaldesa, Lorena Álvarez Delgado



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

**2713**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y demás normas concordantes, se consideran definitivamente aprobados el Presupuesto, Bases de Ejecución y Plantilla de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019, aprobados inicialmente por el Pleno en su sesión de 21 de septiembre de 2019, al no haberse presentado reclamaciones contra los mismos. Advertido error en la publicación del Boletín Oficial de la provincia de 25 de septiembre de 2.019. Dicho Presupuesto se hace público resumido por capítulos como Anexo I de este Anuncio y la Plantilla como Anexo II.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.b) y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra dichos acuerdos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Anguita, a 21 de octubre de 2019. El Alcalde, Fdo.: Satos Ballesteros Medina

Anexo I.- Resumen por capítulos del presupuesto del ejercicio 2019:

#### ESTADO DE GASTOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	121.300,00 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	133.800,00 €
3	Gastos financieros	0,00 €
4	Transferencias corrientes	400,00 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00 €
6	Inversiones reales	69.500,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL GASTOS		325.000,00 €



## ESTADO DE INGRESOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	109.000,00 €
2	Impuestos Indirectos	5.500,00 €
3	Tasas y Otros Ingresos	54.000,00 €
4	Transferencias Corrientes	43.155,00 €
5	Ingresos Patrimoniales	67.348,66 €
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
7	Transferencias de Capital	45.996,34 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS		325.000,00 €

## Anexo II.- Plantilla del personal para el ejercicio 2019:

## A. FUNCIONARIOS:

Denominación de la Plaza: Secretario-Interventor.

Grupo: A1

Nivel: 26

Nº de puestos: 1

## B. PERSONAL LABORAL:

Denominación de la plaza: Auxiliar Administrativo

Nº de puestos: 1

Denominación de la plaza: Peón de servicios múltiples

Nº de puestos: 6

Denominación de la plaza: Personal de limpieza

Nº de puestos: 1

Denominación de la plaza: Socorrista

Nº de puestos: 1

En Anguita a 21 de Octubre de 2019. El Alcalde, Fdo. Santos Ballesteros Medina



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ANGUITA Y BARRIOS

---

**2714**

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público de las instalaciones de transporte de energía en el término municipal de Anguita y Barrios, por Acuerdo del Pleno de fecha veintiuno de octubre de 2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Así mismo se podrá disponer de esta información en la sede electrónica del Ayuntamiento de Anguita, "anguita.sedelectronica.es".

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

En Anguita, a 21 de octubre de 2019. El Alcalde-Pdte., Santos Ballesteros Medina

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

CORRECCIÓN DE ERRORES NOMBRE REPRESENTANTE ALCALDESA EN NÚCLEO AGREGADO DE BARBATONA

---

**2715**

Habiéndose advertido error en el anuncio publicado en el BOP de Guadalajara número 192, de 10 de octubre de 2.019, en referencia al nombramiento de los





representantes personales de la Alcaldesa en los núcleos agregados del municipio de Sigüenza.

Habiéndose advertido error en el apellido de uno de los representantes designados en la relación, concretamente en el del núcleo agregado de Barbatona.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas,

#### RESUELVO

PRIMERO.- Rectificar el error detectado, efectuando la siguiente corrección:

- Donde dice: Núcleo agregado de Barbatona: Emilia Domínguez del Olmo
- Debe decir: Núcleo agregado de Barbatona: Emilia Domínguez del Amo

SEGUNDO.- Publicar dicha corrección en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Sigüenza a 21 de octubre de 2.019. La Alcaldesa, María Jesús Merino Poyo

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

**2716**

El Pleno del ayuntamiento de Lupiana, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente 2/2019, de modificación de créditos mediante créditos extraordinarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lupiana, 17 de octubre de 2019. La Alcaldesa, Fdo. Blanca del Río Baños



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

### ANUNCIO INICIO PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA OCUPAR EL CARGO DE JUEZ DE PAZ

---

**2717**

#### EDICTO

D<sup>a</sup> BLANCA DEL RÍO BAÑOS, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LUPIANA, HACE SABER:

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha el nombramiento del cargo de juez de paz titular y su sustituto para este municipio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar una solicitud dirigida a esta Alcaldía, por escrito, en el plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el día de vencimiento de este plazo no coincidiera con día de atención al público del ayuntamiento de Lupiana, este plazo quedará prorrogado hasta el primer día en que el ayuntamiento estuviere abierto a efectos de atención al público.

La solicitud podrá presentarse por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

A la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Declaración responsable haciendo constar que el interesado es español, mayor de edad y no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, asimismo será de aplicación el régimen de incompatibilidades de la Carrera Judicial de acuerdo con los artículos 389 a 397 de la norma antedicha.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente a quien proponga, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.



Lo que se publica para general conocimiento.

Lupiana, 17 de octubre de 2019. La Alcaldesa, Fdo. Blanca del Río Baños

## **MANCOMUNIDADES**

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

### **NOMBRAMIENTO DE JEFE DE GABINETE**

---

**2718**

Por la Asamblea General de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de agosto de 2019, se acordó crear tres puestos de personal eventual: Jefe de Gabinete, Director de Comunicación y Asesor de Comunicación.

Sometido el acuerdo a información pública, durante el plazo de 15 días hábiles, no se han presentado reclamaciones y/ o alegaciones contra el mismo.

Visto lo dispuesto en el artículo 12, 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a cuyo tenor “el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento”

Visto, igualmente, lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Presidente de la Entidad local correspondiente.

De acuerdo con cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente, HE RESUELTO:

Primero.- Nombrar, con efectos del día de su toma de posesión, a don José Luis González León, con DNI núm. 03084196B, en el puesto de Jefe de Gabinete de Presidencia, código de puesto en RPT núm. 21 a jornada completa y con unas retribuciones brutas anuales de 48.621,51 euros a percibir en catorce mensualidades.

Segundo.- Dar traslado de la presente Resolución al interesado, así como a la Sección de Personal.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Guadalajara, 8 de octubre de 2019. Fdo.: Presidente, José García Salinas



## MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

### NOMBRAMIENTO DIRECTOR DE COMUNICACIÓN

---

**2719**

Por la Asamblea General de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de agosto de 2019, se acordó crear tres puestos de personal eventual: Jefe de Gabinete, Director de Comunicación y Asesor de Comunicación.

Sometido el acuerdo a información pública, durante el plazo de 15 días hábiles, no se han presentado reclamaciones y/ o alegaciones contra el mismo.

Visto lo dispuesto en el artículo 12, 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a cuyo tenor “el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento”

Visto, igualmente, lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Presidente de la Entidad local correspondiente.

De acuerdo con cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente, HE RESUELTO:

Primero.- Nombrar, con efectos del día de su toma de posesión, a don Pedro Aguilar Serrano, con DNI núm. 00694.238 A, en el puesto de Director de Comunicación, código de puesto en RPT núm. 22 a jornada completa y con unas retribuciones brutas anuales de 37.903,32 euros a percibir en catorce mensualidades.

Segundo.- Dar traslado de la presente Resolución al interesado, así como a la Sección de Personal.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Guadalajara, 16 de octubre de 2019. Fdo.: Presidente, José García Salinas



## MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

### NOMBRAMIENTO DE ASESOR DE COMUNICACIÓN

---

**2720**

Por la Asamblea General de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de agosto de 2019, se acordó crear tres puestos de personal eventual: Jefe de Gabinete, Director de Comunicación y Asesor de Comunicación.

Sometido el acuerdo a información pública, durante el plazo de 15 días hábiles, no se han presentado reclamaciones y/ o alegaciones contra el mismo.

Visto lo dispuesto en el artículo 12, 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a cuyo tenor “el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento”

Visto, igualmente, lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Presidente de la Entidad local correspondiente.

De acuerdo con cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente, HE RESUELTO:

Primero.- Nombrar, con efectos del día de su toma de posesión, a doña María Gema Ibáñez Morcillo, con DNI núm. 050181803N, en el puesto de Asesor de Comunicación, código de puesto en RPT núm. 23 a jornada completa y con unas retribuciones brutas anuales de 30.000,00 euros a percibir en catorce mensualidades.

Segundo.- Dar traslado de la presente Resolución al interesado, así como a la Sección de Personal.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Guadalajara, 17 de octubre de 2019. Fdo: Presidente, José García Salinas



## ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. DE CENDEJAS DEL PADRASTRO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2019

**2721**

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, resumido por capítulos, el presupuesto de esta Entidad Local Menor para el ejercicio de 2.019, que ha resultado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, según el siguiente detalle:

### RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Capítulo	Concepto	Consignación
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.450
4	Transferencias corrientes	20.000
5	Ingresos patrimoniales	7.200
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	9.000
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	TOTAL EUROS	41.650
PRESUPUESTO DE GASTOS		
Capítulo	Concepto	Consignación
1	Gastos de personal	2.800
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	11.370
3	Gastos financieros	0
4	Transferencias corrientes	4.790
6	Inversiones reales	11.530
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	TOTAL EUROS	30.490



## PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2.019

## A. Personal funcionario:

Denominación de la plaza	Nº de puestos
Secretaría-Intervención	1

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cendejas del Padrastro, a 30 de septiembre de 2019. El Alcalde Pedáneo. Fdo.: José Francisco Guillén Antúnez

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

ETJ 34/2019

**2722**

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA  
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Correo electrónico:

Equipo/usuario: MT1

NIG: 19130 44 4 2018 0000732

Modelo: N28150

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000034 /2019

Procedimiento origen: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000365 /2018

Sobre ORDINARIO

EJECUTANTES: FRANCISCO EXPOSITO CORTES, RUBEN LOPEZ FERNANDEZ  
ABOGADO/A: SANDRA JIMENEZ SEBASTIAN, JUAN LUIS GARRIDO-LESTACHE BURDIEL

, ,

EJECUTADA: FOGASA, FOGASA FONDO GARANTIA SALARIAL , DECORACIONES  
DOÑORO, S.L. , DECORACIONES DOÑORO S.L.







concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a DECORACIONES DOÑORO, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a dieciséis de octubre de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE  
LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

## **JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

ETJ 60/2019

**2723**

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA  
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274



Correo electrónico:

Equipo/usuario: MT1

NIG: 19130 44 4 2018 0000785

Modelo: N28150

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000060 /2019

Procedimiento origen: DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000387 /2018

Sobre DESPIDO

EJECUTANTE: KAREN MISHHELL LIVICURA GALARZA

ABOGADO/A: ALEJANDRO ROJAS SIMON

EJECUTADA: FONDO DE GARANTIA SALARIAL, UÑAS Y MAS GUADALAJARA S.L.

ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA, , ,

### E D I C T O

D<sup>a</sup> MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 60/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D<sup>a</sup> KAREN MISHHELL LIVICURA GALARZA contra la empresa UÑAS Y MAS GUADALAJARA S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“

Acuerdo:

- a) Declarar a la ejecutada UÑAS Y MAS GUADALAJARA S.L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 4.362,15 euros de principal, más otros 654,38 euros para intereses y costas, calculados provisionalmente, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.
- c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán



comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 2178 0000 64 0060 19 en el BANCO SANTANDER SA debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a UÑAS Y MAS GUADALAJARA S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a diecisiete de octubre de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE  
LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

ETJ 62/2019

**2724**

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA  
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Correo electrónico:

Equipo/usuario: MT1

NIG: 19130 44 4 2018 0000785

Modelo: N28150

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000060 /2019

Procedimiento origen: DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000387 /2018

Sobre DESPIDO

EJECUTANTE: KAREN MISHHELL LIVICURA GALARZA

ABOGADO/A: ALEJANDRO ROJAS SIMON

EJECUTADA: FONDO DE GARANTIA SALARIAL, UÑAS Y MAS GUADALAJARA S.L.

ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA, , ,

**E D I C T O**

D<sup>a</sup> MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 60/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D<sup>a</sup> KAREN MISHHELL LIVICURA GALARZA contra la empresa UÑAS Y MAS GUADALAJARA S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“

Acuerdo:

- a) Declarar a la ejecutada UÑAS Y MAS GUADALAJARA S.L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 4.362,15 euros de principal, más otros 654,38 euros para intereses y costas, calculados provisionalmente, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos



ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 2178 0000 64 0060 19 en el BANCO SANTANDER SA debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a UÑAS Y MAS GUADALAJARA S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a diecisiete de octubre de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE  
LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de



carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.